

**2220** *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza) y

a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.**

Levantada a los pies de la iglesia, la fábrica original del conjunto pertenece al momento pleno del mudéjar aragonés cuando se adoptan las estructuras e influencias que van a caracterizar al mudéjar más puro.

La iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario de Pradilla Ebro se adscribe al modelo de iglesia de nave única que denota las influencias del arte gótico.

La torre de planta octogonal, adopta la estructura de torre alminar con machón central cilíndrico en torno al cual asciende una escalera de caracol cubierta por bóveda helicoidal. El conjunto del siglo XIV verá transformada su traza original con las reformas de finales del siglo XVII que afectaran principalmente a la iglesia, cuya ampliación se ceñirá al adosamiento de capillas a ambos lados de la nave. En 1939 se añadieron la sacristía y la portada.

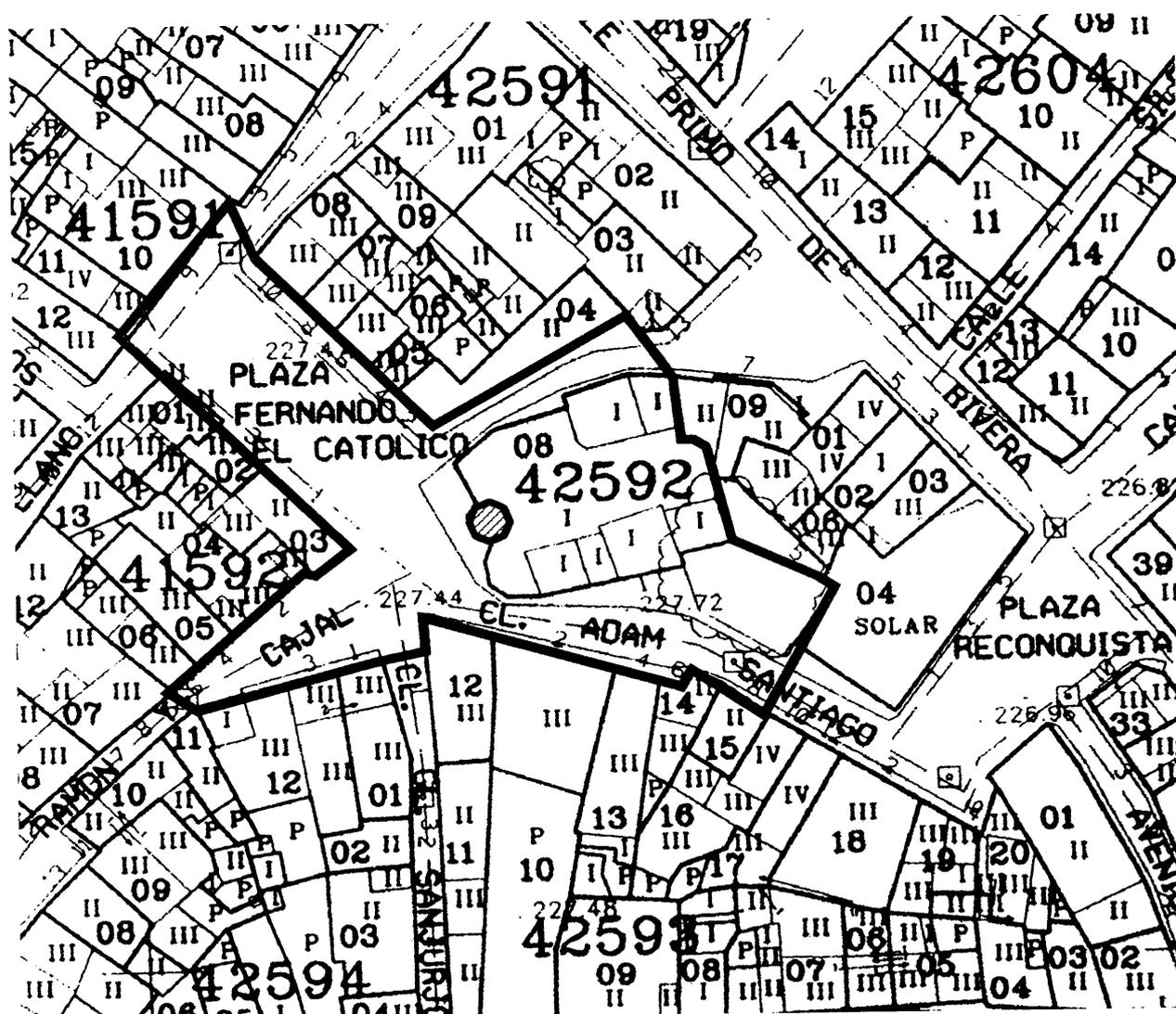
El aspecto actual de la torre se ha visto desfavorecido por el adosamiento de construcciones anexas, así como por la incorporación de cemento a modo de zócalo de refuerzo; y en la parte superior a modo de remate se instalaron unas almenas, proporcionando una extraña imagen.

La torre mudéjar del siglo XIV se caracteriza no solo por la escasa decoración, sino por la estructura y disposición tan característica.

Consta de dos cuerpos separados por una pequeña cornisa de ladrillo soportada por ménsulas de ladrillo en saledizo. En el cuerpo superior, que aloja el cuerpo de campanas, se dispuso una tanda de esquinillas a tresbolillo y friso de esquinillas entre los que se abren vanos de medio punto.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO»  
EN PRADILLA DE EBRO (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



PRADILLA DE EBRO

TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....42592	Finca.....08	Iglesia
	Finca.....04	Fachada recayente a plazuela
Manzana.....42591	Finca.....04 a 08	Fachadas recayentes a Pl. Fdo. el Católico y callejón
Manzana.....41591	Finca.....10 y 11	Fachadas recayentes a Pl. Fdo. el Católico
Manzana.....41592	Finca.....01 a 06	Fachadas recayentes a Pl. Fdo. el Católico y C/Ramón y Cajal
Manzana.....42594	Finca.....01 y 12	Fachadas recayentes a C/Ramón y Cajal
Manzana.....42593	Finca.....12 a 15	Fachadas recayentes a C/Adam Santiago

así como las vías públicas que les sirven.